



CONVALIDACIONES DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Dirección Nacional de Gestión y
Fiscalización Universitaria

Secretaría
de Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

CONVALIDACIONES DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Trámites de convalidación de Títulos
provenientes de países con los que
Argentina posee Convenio de
reconocimiento de estudios universitarios

RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA



PAÍSES CON CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS



TIPOS DE CONVALIDACIONES

**PARA EL EJERCICIO
PROFESIONAL**

Según cada convenio

Convalidación Directa
o Indirecta
según acreditación
de la carrera o programa

**PARA PROSEGUIR ESTUDIOS
DE POSGRADO EN SALUD**

Convalidación Provisoria
RM 351/13

CONVALIDACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEGÚN EL CONVENIO BILATERAL CON CADA PAÍS

CONVALIDACIÓN DIRECTA

Por contar la carrera
y la Institución con acreditación

CONVALIDACIÓN INDIRECTA

El peticionante elige una universidad
nacional que evalúa el Plan de Estudios, la
convalidación o exigencias
complementarias

Cuando corresponda, se debe dar
cumplimiento de obligaciones académicas y
remisión del trámite al Ministerio

CONVALIDACIÓN

CONVALIDACIÓN PARA PROSEGUIR ESTUDIOS EN SALUD

SEGÚN EL CONVENIO BILATERAL CON CADA PAÍS

CONVALIDACIÓN DIRECTA

Por contar la carrera y la institución con acreditación para el ejercicio profesional, mediante el empleo del criterio de la razonable equivalencia entre una titulación extranjera y una nacional

CONVALIDACIÓN PROVISORIA

Sólo a los efectos de la realización de prácticas médicas hospitalarias o sanatoriales no habilitando para el ejercicio profesional

PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS - Resolución Ministerial Nº 3720/17

INICIO Y FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE



A través de la plataforma TAD (tramitesadistancia.gob.ar)

Para iniciar el trámite debe poseer Clave Fiscal



Constituir domicilio electrónico a fin de recibir toda notificación. Autorización para la publicación en el Registro Único de Graduados Universitarios del título una vez finalizado el trámite.



Completar la carga de todos y cada uno de los campos exigidos, agregando la documentación correspondiente. La Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria realizará el análisis y estudio de la documentación, podrá autorizar el inicio del trámite, si la documentación está completa.

Si la documentación estuviera incompleta o incorrecta, se comunicará la necesidad de aportar documentación complementaria o marcar inconsistencia



El sistema le asignará un número de trámite, con el que se podrá hacer el seguimiento.



Continuidad del trámite según convenio y titulación.



Se proyecta la disposición, dando intervención a las distintas áreas.



Se sube a la TAD la disposición correspondiente al trámite.

DOCUMENTACIÓN A AGREGAR VÍA TAD

- ✓ Documento Nacional de Identidad del país de origen y que conste en los papeles académicos.
- ✓ DNI argentino.
- ✓ Documentación con la certificación del Ministerio de Educación del país de origen, del Ministerio del Interior y Apostilla de La Haya (en el caso específico del Reino de España por el Ministerio de Justicia) según Convenio.
- ✓ Diploma académico.
- ✓ Diploma de Provisión Nacional (solo para el caso de Bolivia).
- ✓ Certificado de calificaciones o suplemento del título.
- ✓ Certificado carga horaria en horas reloj (en los casos en que no esté expresado en horas reloj, se deberá presentar una constancia que especifique la equivalencia de la unidad de medida académica).
- ✓ Internado rotatorio (solo para el área de Salud).
- ✓ Contenidos programáticos completos.
- ✓ Constancia de Becario perteneciente a programas de becas (únicamente para ciudadanos argentinos que realizaron sus estudios de grado en Cuba).
- ✓ Reconocimiento de la CONARE en caso de corresponder.

ACLARACIONES GENERALES

En caso de no poder realizar la presentación la persona interesada, solo podrá ser representada por quien debidamente haya acreditado personería suficiente, conforme la legislación vigente: Poder especial firmado por Escribano del país de origen y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Justicia (Reino de España) del país de origen mediante la Apostilla de La Haya o firmado por Escribano Público de la Argentina y certificado por el Colegio de Escribanos. SIN EXCEPCIÓN.



Convalidaciones - Página de Inicio Nueva
SISCO - DNGU, convalidación, homologación,...
convalidaciones.siu.edu.ar

Muchas gracias

Dirección Nacional de Gestión y
Fiscalización Universitaria

Secretaría
de Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación